

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0340**

**20 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIANA RIVERA RUIZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1490 DEL 10 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JULIANA RIVERA RUIZ**

Dirección de notificación usuario **ETAPA 7 MZ T CS 29VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Mayo de 2019

Señora

**JULIANA RIVERA RUIZ**

ETAPA 7 MZ T CS 29

VILLA LILIANA

Email: [julianarivr@gmail.com](mailto:julianarivr@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1490 DEL 10 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0340 correspondiente al **RES.PQRDS.1490 DEL 10 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 77948”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS 1490

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 77948

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **JULIANA RIVERA RUIZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta su inconformidad debido a que paga la factura el día 06/05/19 a las 16:49:06 y el día 07/05/19 un funcionario de EPA fue y le suspendió el servicio de agua del predio ubicado en el **ETAPA 7 MZ T CS 29, VILLA LILIANA**, identificado con **Matricula 77948**, indicando que ella le mostro el soporte del pago y aun así realizo el procedimiento, por ende solicita le sea restablecido el servicio y no sea cobrada la reconexión del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matricula 77948**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS Mte (21.531)**, correspondiente a la suspensión y reconexión de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 77948**, se observa que el pago oportuno era hasta el día 26 de Abril de 2019, con fecha de suspensión a partir del 07 de Mayo de 2019 y el pago se generó el día 06 de mayo de 2019, ingresando a la entidad el 07 de marzo del presente año, respecto del predio **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matricula 77948**.
4. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada.
5. En este sentido se encuentra viable ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión Factura **No.46554147** \$11.594 y reconexión Factura No. **46586676** \$9.937 del predio identificado con **Matricula N°77948**, debido a que se le suspendió el servicio a la usuaria por error, teniendo en cuenta que había cancelado el valor de la factura antes de la fecha de suspensión.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JULIANA RIVERA RUIZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión Factura **No.46554147** \$11.594 y reconexión Factura **No.46586676** \$9.937 del predio identificado con **Matrícula N°77948**, debido a que se le suspendió el servicio a la usuaria por error, teniendo en cuenta que había cancelado el valor de la factura antes de la fecha de suspensión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **JULIANA RIVERA RUIZ** que debe tener en cuenta que la factura se debe estar cancelando sin haber cumplido su fecha de vencimiento, esta debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **JULIANA RIVERA RUIZ** de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial EPA

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 1490 del 10 Mayo de 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a)

\_\_\_\_\_

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1491 de 10/05/2019

Armenia, 10 de mayo de 2019

Señora

**JULIANA RIVERA RUIZ**

ETAPA 7 MZ T CS 29

VILLA LILIANA

Email: [julianarivr@gmail.com](mailto:julianarivr@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1490*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1490 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 77948”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial